

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 1.076/2024
AMERB/Deja sin efecto Bajo Amnistía,
Región de Los Lagos.

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.877
DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 9 de septiembre de 2024**

RES. EX. N° **02020/2024**

V I S T O: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.076/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 94 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.E. N° 813 de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta N° 1.877 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1.877 de 2023, de fecha 02 de octubre de 2023, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzo Mariscador, Recolectores de Orilla y Algueros "Los Navegantes de San Antonio, Isla Quihua", para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Bajo Amnistía, Región de Los Lagos***, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que mediante Memorándum (D.P.) N° 1.076/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, informa que el asignatario del área de manejo señalada no ha hecho ingreso del mencionado proyecto de manejo y explotación, dentro del plazo establecido en la resolución respectiva.

3.- Que el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

4.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1.877 de 2023, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.877 de 2023, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzo Mariscador, Recolectores de Orilla y Algueros "Los Navegantes de San Antonio, Isla Quihua", con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones andyrodrigo18@gmail.com, ifguty@outlook.cl y stilosnavegantes@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Bajo Amnistía, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 94 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20815068&hash=91dc0>